

RESOLUCIÓN N° 155/2015
SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2261/2015-MGEyS – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y SOCIALIZACION DE ADOLESCENTES S/INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL POR VACANTE PRODUCIDA POR FALLECIMIENTO DE SU EXTINTO PADRE IKES, JUAN JOSE.- IKES FLORENCIA LUZ”; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se proyecta designar a partir de la fecha del decreto a la señorita Florencia Luz IKES – D.N.I. N° 34.221.841 – Clase 1989, en la Jurisdicción “E” – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – Unidad de Organización 24 – DIRECCION GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la [Ley N° 643](#);

Que a fa. 52 obra Providencia 090-2015 –A.L.F. donde señala que: “Analizadas las presentes actuaciones, se devuelven las mismas entendiendo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la [Ley N° 643](#), ya que de acuerdo a la documentación obrante a foja 14 la aspirante a ingreso realizaría tareas en relación de dependencia a la fecha de dictado del acto administrativo de baja”;

Que a fa. 54 se ajunta Certificación de Servicios otorgada por el Centro de Apoyo Escolar Toay, en la que se certifica que la Srta. Florencia Inés IKES se desempeñaba como Docente en ese Centro Escolar al momento del dictado de la resolución que otorgó la baja;

Que a fs. 55/56, obra nota suscripta por el Coordinador Administrativo del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes ratificando su opinión y reiterando el pedido de contratación efectuado;

Que a fs. 58 se expide mediante Dictamen N° 472/2015-A.L.F. Contraloría Fiscal quien no conforma el trámite concluyendo “...no conforma las presentes actuaciones, por entender que la documentación adjuntada no acredita lo establecido en el art. 31 de la [Ley N° 643](#)...”.

Que este Tribunal comparte lo expresado por el Contador Fiscal interviniente;

Que conforme lo expuesto, corresponde rechazar el proyecto de decreto sometido a intervención;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar el proyecto de Decreto obrante a fs. 44/45 del Expediente N° 2261/15 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y SOCIALIZACION DE ADOLESCENTES S/INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL POR VACANTE PRODUCIDA POR FALLECIMIENTO DE SU EXTINTO PADRE IKES, JUAN JOSE - IKES FLORENCIA LUZ

por el cual se tramita la designación a partir de la fecha del decreto a la señorita Florencia Luz IKES – D.N.I. N° 34.221.841 – Clase 1989, en la Jurisdicción “E” – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – Unidad de Organización 24 – DIRECCION GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la [Ley N° 643](#), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Remitir las presentes actuaciones al titular del Poder Ejecutivo Provincial en los términos del artículo 6º del [Decreto Ley N° 513/69](#).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.